

VARONA

CIRCULAR • JURÍDICO

21 DE OCTUBRE DE 2019

TODOS MERECEMOS UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD

Desde 2015, todos podemos tener acceso a una segunda oportunidad. Y, ¿por qué? Fundamentalmente, porque a través de una reforma de nuestra Ley Concursal se introdujo el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho, también conocido más coloquialmente como **mecanismo de segunda oportunidad**.

Este mecanismo está previsto para que se aplique a los **deudores personas físicas** en concurso si cumplen determinados requisitos. En particular, para poder acceder a la exoneración se tiene que cumplir lo siguiente:

- Ser **deudor de buena fe** y que el concurso no haya sido declarado como culpable.
- Que el deudor **no haya sido condenado** por sentencia firme por determinados delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
- Que se haya **celebrado o, al menos, intentado celebrar un acuerdo extrajudicial** de pagos.
- Que se haya satisfecho la totalidad de los **créditos** contra la masa y los privilegiados. Si no hubiera intentado un acuerdo extrajudicial, que se haya abonado también el 25% de los ordinarios.
- O, en caso de que no se hubiera hecho frente a los créditos, el deudor puede acceder al beneficio si se compromete a: someterse a un **plan de pagos** a cinco años y no incumplir las obligaciones de colaboración. Todo ello, siempre que no haya obtenido el beneficio en los últimos diez años.

La concesión del beneficio confiere una auténtica segunda oportunidad al deudor persona natural porque **queda liberado de las deudas que pudiera tener pendientes tras la conclusión del concurso** con liquidación de su patrimonio o por insuficiencia de masa activa para atender todos los créditos.

Asimismo, en caso de que la persona física esté casada en régimen de gananciales, la segunda oportunidad **se puede extender también al cónyuge del concursado**, esté el cónyuge en situación de concurso o no, exonerando así al matrimonio de tener que responder de las deudas anteriores a la declaración del concurso con su patrimonio común.

Con todo, el mecanismo de segunda oportunidad confiere a los deudores personas físicas la posibilidad de equipararse a las personas jurídicas y sus administradores, permitiéndoles reanudar su vida e incluso desempeñar una nueva actividad tras el concurso.

* * *

La aplicación de este beneficio requiere de un estudio individualizado de las circunstancias particulares del deudor. Por ello, como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.

Síguenos:



www.varona.es

Varona Asesores, S.L.P. - Calle Pascual y Genis 17-1 - 46002 Valencia
Telf.: 96 337 43 65 - Fax: 96 337 58 56 - varona@varona.es - www.varona.es